

Santiago, 25 de junio de 2018

VISTOS:

- 1) La Notificación de Operación de Concentración, correspondiente al Ingreso Correlativo N° 01981-18 de fecha 11 de mayo de 2018 ("Notificación"), por la que se comunica a la Fiscalía Nacional Económica ("Fiscalía") la operación de concentración consistente en la adquisición por parte de Puig International S.A. ("Puig") y BSH Hausgeräte GmbH ("BSH") del control conjunto sobre la compañía Noustique Perfumes, S.L. ("Noustique") ("Operación");
- 2) La resolución de falta de completitud de la Notificación, emitida por esta Fiscalía con fecha 28 de mayo de 2018, comunicada por correo electrónico a las Partes en la misma fecha;
- 3) La presentación de fecha 11 de junio de 2018, correspondiente al Correlativo Ingreso N° 02437-18, mediante la cual las Partes subsanaron errores y omisiones pertinentes de la Notificación ("Complemento");
- 4) Lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 50 inciso tercero del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973, y sus respectivas modificaciones ("DL 211");
- 5) Lo establecido en el Decreto N°33 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 1 de marzo de 2017, que Aprueba Reglamento sobre la Notificación de una Operación de Concentración ("Reglamento");

CONSIDERANDO:

- 1) Que la Notificación, en opinión de las Puig y BSH, da cuenta de una operación de concentración de aquellas contempladas en el artículo 47 letra c) del DL 211, consistente en la asociación entre Puig y BSH para conformar un agente económico independiente, distintos de ellos, que desempeñará sus funciones de forma permanente;
- 2) Que, habiéndose analizado la Notificación y su Complemento, incluidos todos los antecedentes acompañados, es posible concluir que la Notificación está completa.
- 3) Que, en razón de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes e información que durante el procedimiento de investigación puede requerir esta Fiscalía, corresponde dictar resolución de inicio de investigación, conforme los términos del inciso tercero del artículo 50 del DL 211.

RESUELVO:

- 1.- **INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN** relativa al Rol N° FNE F136-2018, en razón de lo dispuesto en el considerando 2 precedente.

2.- **COMUNÍQUESE** a los notificantes por medio de correo electrónico, según lo dispone el artículo 61 del DL 211.

3.- **PUBLÍQUESE.**

Por orden del Fiscal Nacional Económico,

Rol N° FNE F136-2018



SELIPE CERDA FECKER
JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES

DFR